



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00416-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. KEVIN DANIEL ANDRADE VARGAS contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el escrito de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando autorización para notificación del demandado. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1608

RAD: 76001311001020220041600

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial del señor KEVIN DANIEL ANDRADE, mediante su escrito manifiesta que debido a la dificultad para notificar al señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ solicita autorización para notificarlo en la empresa AUTOPACIFICO S.A, a la cual se encuentra vinculado, información que se obtiene gracias a la ejecución de la medida de embargo que dicha empresa ha hecho efectiva dentro del proceso Ejecutivo con Radicado 2008-00553 dentro del cual se están realizando los correspondientes descuentos y consignaciones. Solicita entonces la apoderada que sea la empresa quien comunique y haga entrega de la recepción de los documentos a l demandado para surtir su notificación.

Nuevamente ha de indicarse a la apoderada judicial, que la notificación del demandado no se supedita a la autorización del juez, la notificación debe realizarla

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio Justicia – Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00416-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. KEVIN DANIEL ANDRADE VARGAS contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ

la parte demandante, con acatamiento de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia, como lo es el Código General del Proceso en su artículo 291. Bastara con que la apoderada judicial remita la comunicación para la notificación al señor JHON FREDDY ANDRADE a la empresa AUTOPACIFICO S.A a la dirección que ha suministrado al despacho y con los datos que corresponde, la empresa mediante la cual haga el envío tiene diseñada una guía de entrega de la comunicación, la cual será firmada por la persona que reciba la comunicación y que de fe que conoce al demandado. Por lo demás, se aportará al expediente, la guía en mención, el oficio de notificación cotejado y los anexos enviados debidamente cotejados y sellados por la empresa de envío.

Luego, el artículo 292 del C.G.P., establece la notificación por aviso del demandado, la cual opera una vez se haya efectuado el envío de la comunicación personal al demandado, sin que este comparezca a notificarse presencialmente de la demanda, dentro del término para ello otorgado, debiendo remitir al demandado un aviso, copia del traslado de la demanda y el auto que admite la demanda; allegándose al Juzgado copia cotejada de todos los documentos enviados y la constancia de entrega de esta notificación al demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste, el escrito de la apoderada judicial

SEGUNDO: Instar a la apoderada judicial demandante para que realice la notificación del demandado conforme lo dispuesto en el art 291 del CGP y de acuerdo a las directrices emanadas de este proveído.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00416-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. KEVIN DANIEL ANDRADE VARGAS contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e05e07184398bc9d0b2fe3398dba3a702ac20423d62d7afedb02e180667fb5**

Documento generado en 25/07/2023 02:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>